

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2012.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día cinco de noviembre de dos mil doce, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 9 de octubre de 2012, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
Alquirec 2012, S.L.	B-26396325	A377	37,80
Begoña Ruiz Santamaría	16.521.538-V	2353	126,52
Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja	Q-2666002-G	1200643	419,82
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	P-7690001-H	22/10/12 RN	5.253,47
Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios	P-7690002-F	Cuota 2012	2.349,25
Díaz-Miquélez, S.L.U.	B-26205237	03383	10,60
Domingo Andrés García	16.532.853-Q	25	748,75
Fernando Noya Otero	16.500.954-H	1785	51,43
Gas Natural Servicios SDG, S.A.	A-08431090	088331	92,57
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	B-26235143	A306	4.109,18
Iberdrola Comercializ. De Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	031327	10,50
Iberdrola Comercializ. De Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	055459	70,71
Iberdrola Comercializ. De Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	056106	57,26
Iberdrola Comercializ. De Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	079162	45,50
Iberdrola Comercializ. De Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	079163	107,98
Iberdrola Comercializ. De Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	206133	11,84
Iberdrola Comercializ. De Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	211198	11,88
Iberdrola Comercializ. De Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	259609	50,32
Iberdrola Comercializ. De Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	300991	392,77
Iberdrola Comercializ. De Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	356415	11,30
Instituto Tecnológico Adisic, S.L.	B-82619693	F0354	430,22

Jesús Moreno Nalda	16.499.461-C	638	74,95
Jesús Moreno Nalda	16.499.461-C	657	15,89
José Luis Alba Sampedro	16.515.845-M	0060	72,00
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P-2600011-G	28	2.258,32
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P-2600011-G	30	2.759,77
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P-2600011-G	32	31,75
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P-2600011-G	34	2.171,65
Pedro Daroca Padilla	16.517.410-Y	61	624,02
Pinturas Matías Jadraque, S.L.	B-26221036	7408	15,00
Piquersa Maquinaria, S.A.	A-04315362	121102	392,71
Productos Dor, S.L.	B-26345926	880	283,47
Proyectos y Montajes Eléctricos Riojanos, S.L.	B-26031518	208000547	3.025,00
Saltoki Rioja, S.A.	A-26311274	26455	36,22
Sociedad Coop. Limitada Comarcal de Navarrete	F-26104919	276	84,00
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	339596	66,72
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	339597	226,32
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	339598	25,91
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	339599	81,08
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	387033	16,91
Telefónica Móviles España, S.A.	A-78923125	464223	320,74
IMPORTE TOTAL :			26.982,10

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. A **D^a MARÍA ADELA FERNÁNDEZ ARRIBAS (14.680.741-W)**, L.O. n^o 1.782, para ejecución de obras de retirada de tejas y reparación de tejado mediante placa de hormigón (retejado de cubierta), en el inmueble sito en C/. El Regajo, n^o 49, de Entrena, previo pago de 58,80 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales, ni modificar la cubierta, ni ampliar vuelos. Deberán cumplirse las condiciones estéticas para cubiertas del Plan General Municipal. El material de acabado será la teja en cualquiera de sus formatos, siempre cerámica o de hormigón, y de los tonos rojizos dominantes en los núcleos.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.
- Antes del comienzo de las obras deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

2. A **D. EDUARDO RODRÍGUEZ OSMA (16.603.087-P)**, L.O. nº 1.776, para ejecución de obras de rebajado y encementado de la entrada de la cochera, en el inmueble sito en C/. Tras La Iglesia, nº 5, de Entrena, previo pago de 46,20 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales. Esta licencia no otorga autorización para la ejecución de obras en dominio público, en consecuencia los trabajos de picado y encementado no podrán afectar al dominio público.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la

presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.

- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

3. A D. PEDRO DAROCA PADILLA (16.517.410-Y), L.O. nº 1.777, para ejecución de obras de sustitución de puerta de cochera, en el inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 119, de Entrena, previo pago de 68,60 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

4. A D. MIGUEL ÁNGEL MEDRANO OSÉS (16.525.744-Z), L.O. nº 1.784, para ejecución de obras de realización de un baño y sustitución del pavimento de cocina y aseo, en el inmueble sito en C/. Tenor Sanz, nº 2 - 2º B, de Entrena, previo pago de 97,62 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

5. A D^a MARÍA TERESA ULECIA IZQUIERDO (16.485.828-A), para ejecución de obras de sustitución de bañera por plato de ducha, en el inmueble sito en Avda. Santa Ana, nº 6 - 1º B, de Entrena, previo pago de 63,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en

ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

6. A **D. JOSÉ ANTONIO NARRO MUNTIÓN (16.561.947-S)**, L.O. nº 1.786, para ejecución de obras de ampliación de merendero y ejecución de asador en planta baja, en el inmueble sito en Avda. La Rioja, nº 37, de Entrena, previo pago de 307,79 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La construcción a ejecutar deberá resolver convenientemente la evacuación de humos, aguas residuales, etc. sin causar daños o problemas a terceros, sin que esta licencia excluya los permisos pertinentes en los supuestos de propiedad horizontal.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
 - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal, no alterando relaciones de derecho civil.

4.- SOLICITUD DE D. MARINO ARMIÑANZAS SÁENZ SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 1.021 de fecha 24/10/2012) de D. Marino Armiñanzas Sáenz (16.474.531-E), de prórroga de concesión del Nicho nº 77, por diez años (fallecida D^a Casilda Sáenz Ibáñez).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 77, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

5.- SOLICITUD DE D. RICARDO LAFUENTE RODRÍGUEZ SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 1.033 de fecha 26/10/2012) de D. Ricardo Lafuente Rodríguez (16.376.949-Y), de prórroga de concesión del Nicho nº 75, por diez años (fallecida D^a Amalia Lafuente Moreno).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 75, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

6.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL POR ZANAHORIAS MEDRANO, S.A.-

Vista la solicitud de 18 de septiembre de 2012 (R.E. nº 918) de D. Ricardo Cerrolaza Ruiz (16.496.607-H) en nombre de Zanahorias Medrano, S.A. (A-26053157) para la devolución del aval prestado para las obras del proyecto de tratamiento de aguas residuales en planta de procesado de productos vegetales.

Visto el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio José Aparici Cuevas, (Col. nº 826 del C.O.I.T.I.R.) visado nº 120644 para su ejecución en las instalaciones existentes en Ctra. Lardero, nº 29.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 14 de junio de 2012 favorable a la concesión de la licencia, así como el informe de 11 de octubre de 2012 favorable a la devolución del aval.

Visto el certificado final de obra emitido por D. Antonio José Aparici Cuevas, Colegiado nº 826 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja. Visado nº 120644-C1 de 11/09/2012.

Visto lo dispuesto por la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en los artículos 41, siguientes y concordantes que establecen que los terrenos no pueden ser edificados hasta que merezcan la condición de solar salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías pertinentes.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Atendido que se han ejecutado las obras en el dominio público, sin daños al mismo y con una urbanización inicialmente valorada como adecuada.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía prestada por Zanahorias Medrano, S.A. (A-26053157) que se materializó mediante un ingreso en la cuenta bancaria municipal abierta en la Entidad Financiera Banco Popular, por importe de 3.000,00 €, por lo que se procede a efectuar la devolución mediante transferencia o cheque, realizado la devolución de la cantidad ingresada, de conformidad con el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

7.- ESCRITO DE D. ÁNGEL ULECIA BLANCO RELATIVO A LA ENTRADA DE AGUA DE LLUVIA EN EL INMUEBLE SITO EN C/. EL CONVENTO, Nº 18, DE ENTRENA.-

Visto el escrito presentado por D. Ángel Ulecia Blanco (72.769.233-Q) relativo a la entrada de agua de lluvia en la bodega sita en C/. El Convento, nº 18, (R.E. nº 1.014 de 22/10/2012).

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que realizada inspección de la zona, señala que la inundación del local se asocia a las lluvias de los días sábado 20 y domingo 21 de octubre de 2012, por lo que no parece tratarse de un fallo de la red de evacuación municipal, puesto que no se trata de una entrada de agua constante. Atendido que examinadas las redes municipales de la zona no se observa ningún posible fallo, estando el pavimento de la zona en condiciones normales.

Atendida la precariedad general de los inmuebles en la zona, y que los mismos deben adoptar las medidas protección frente a la entrada de humedad, drenajes, impermeabilizaciones, etc. adaptándose al terreno en el que se asientan.

Atendido que no es el pavimento de las calles el encargado de proteger de la humedad a los edificios o construcciones colindantes, debiendo ser cada edificio o construcción el que se adapte al terreno en el que se ubica, disponiendo de los medios de protección contra la humedad necesarios.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Informar a D. Ángel Ulecia Blanco (72.769.233-Q) de lo señalado en los informes técnicos municipales: Que la entrada de agua es provocada por la lluvia infiltrada en el subsuelo, no proviniendo de las redes municipal y que los edificios y construcciones deben adaptarse a las características naturales del terreno en que se asientan, disponiendo de los medios de protección contra la humedad necesarios, no siendo el pavimento de los viales el encargado de proteger de la humedad a los edificios.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

8.- ESCRITO DE D. IGNACIO GARCÍA NARRO RELATIVO A LA ENTRADA DE AGUA DE LLUVIA EN EL INMUEBLE SITO EN C/. EL CONVENTO, Nº 22, DE ENTRENA.-

Visto el escrito presentado por D. Ignacio García Narro (16.457.020-Z) relativo a la entrada de agua de lluvia en la bodega sita en C/. El Convento, nº 22, (R.E. nº 1.015 de 22/10/2012).

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que realizada inspección de la zona, señala que la inundación del local se asocia a las lluvias de los días sábado 20 y domingo 21 de octubre de 2012, por lo que no parece tratarse de un fallo de la red de evacuación municipal, puesto que no se trata de una entrada de agua constante. Atendido que examinadas las redes municipales de la zona no se observa ningún posible fallo, estando el pavimento de la zona en condiciones normales.

Atendida la precariedad general de los inmuebles en la zona, y que los mismos deben adoptar las medidas protección frente a la entrada de humedad, drenajes, impermeabilizaciones, etc. adaptándose al terreno en el que se asientan.

Atendido que no es el pavimento de las calles el encargado de proteger de la humedad a los edificios o construcciones colindantes, debiendo ser cada edificio o construcción el que se adapte al terreno en el que se ubica, disponiendo de los medios de protección contra la humedad necesarios.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Informar a D. Ignacio García Narro (16.457.020-Z) de lo señalado en los informes técnicos municipales: Que la entrada de agua es provocada por la lluvia infiltrada en el subsuelo, no proviniendo de las redes municipal y que los edificios y construcciones deben adaptarse a las características naturales del terreno en que se asientan, disponiendo de los medios de protección contra la humedad necesarios, no

siendo el pavimento de los viales el encargado de proteger de la humedad a los edificios.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

9.- EXPEDIENTE DE LEGALIDAD URBANÍSTICA SOBRE C/. LA CANAL, Nº 20. RECURSO DE REPOSICIÓN.-

Visto el Recurso de Reposición planteado por D. José García Bañares (16.589.892-S) (R.E. nº 829 de 23/08/2012) relativo al destino para consumo propio de las gallinas existentes en C/. La Canal, nº 20, de Entrena.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo.

Visto el escrito presentado por D. Justo Ulecia Ortuño (16.528.150-M) R.E. nº 762 de 02/08/2012 relativo a la existencia en Calle La Canal, nº 20, de más de 50 gallinas y 4 gallos.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 9 de agosto de 2012 que tras girar visita de inspección constata la existencia de las citadas aves, siendo el uso incompatible con el suelo urbano residencial.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, en el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en el Plan General Municipal.

Visto lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja con respecto a los usos en curso de ejecución sin licencia. Vista la documentación e informes obrantes en el expediente.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión de 10 de agosto de 2012.

Visto que D. José García Bañares formuló escrito de alegaciones con fecha 23 de agosto de 2012 (R.E. nº 829).

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 28 de agosto de 2012 que señala que procede la desestimación de las alegaciones, puesto que la tenencia de animales en suelo urbano residencial, no se encuentra entre los usos característicos o compatibles.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de septiembre de 2012.

Atendido que un número excesivo de gallos y gallinas, produce inmisiones vecinales molestas, que pueden generar daños personales, afectando a la intimidad personal y familiar en el ámbito domiciliario, impidiendo el descanso, la tranquilidad y el sosiego de los vecinos. Vista la evolución jurisprudencial en la materia con la recepción de la doctrina del T.E.D.H., con especial relevancia en lo relativo a la contaminación acústica como factor psicopatógeno, vulnerando el derecho al respeto de la vida privada y familiar, impidiendo el disfrute del su domicilio en suelo urbano. Atendido que el titular de los animales excede con su actuación los límites de las relaciones de vecindad en el supuesto de tener un número elevado de animales o realizar una explotación de los mismos, careciendo de licencia ambiental municipal, excediendo en un primer momento los parámetros del uso normal, uso razonable o normal tolerancia de una finca en suelo urbano consolidado y las condiciones generales del entorno, excediendo de lo razonable la situación inicial el número de animales por las inmisiones de ruidos, olores e insectos.

Atendido que esta situación se ha corregido, y que el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), ha determinado lo que puede englobarse en un uso razonable, limitando el número de gallinas y gallos.

Visto que el Plan General Municipal expresamente prohíbe las instalaciones ganaderas en suelo urbano, pero no obstante se autoriza el criado y tenencia de

animales para el consumo familiar, así como la estabulación de aquellos destinados a las labores del campo.

Atendido que al amparo de dicha autorización expresa del Plan General Municipal para el criado y tenencia de animales para consumo familiar, puede ampararse la tenencia de un número limitado de animales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, acuerda:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. José García Bañares (16.589.892-S) y en base al informe técnico municipal y a lo dispuesto en el Plan General Municipal, autorizando el criado y tenencia de animales para consumo familiar, estableciendo a tales efectos un número máximo de doce gallinas (12) y un máximo de un gallo (1), en C/. La Canal, nº 20, de Entrena, por los motivos señalados en los antecedentes del presente acuerdo, siendo el uso considerado como normal y razonable en el suelo urbano de la zona.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a D. José García Bañares (16589892-S), con indicación de recursos.

10.- PERRO PELIGROSO EN EL CAMINO DEL MOLINO DE ENTRENA. REQUERIMIENTO DE REGULARIZACIÓN.-

Visto el escrito presentado por D. Álvaro Asunción Corres (16.573.869-T) relativo a la mordedura de un mastín propiedad de D. Miguel García Bañares.

Atendido que ya existen antecedentes de esta situación como la solicitud formulada por D^a Carmen Cerrolaza Cerrolaza (16.483.870-T) relativo a los ataques sufridos por un perro suelto junto a los corrales del Camino del Molino de Entrena.

Atendido que la titularidad del citado perro corresponde a D. Miguel García Bañares.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Visto lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla.

Atendido que pese a la notificación efectuada del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, D. Miguel García Bañares, no ha presentado ninguna documentación.

Teniendo en cuenta que se considera animal potencialmente peligroso los de la especie canina en todo caso cuando manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas, de conformidad con el R.D. 287/2002 de 22 de marzo por el que se desarrolla la Ley 50/1999 de 23 de diciembre.

Atendido que D. Miguel García Bañares (16.483.967-M) carece de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, no contando la existencia de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, ni cartilla sanitaria, ni certificado de aptitud psicológica, elementos necesarios para el supuesto de que trate de un animal de los listados legales.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Requerir a D. Miguel García Bañares (16.552.993-P) para que en el plazo de diez días regularice la situación de los perros existentes en el Camino del Molino de Entrena, cumpliendo la normativa en la materia: identificación de los perros peligrosos con microchip, Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, cartilla sanitaria, certificado de aptitud psicológica e instándole en todo caso al cumplimiento de la normativa de animales, y al mantenimiento de las condiciones de seguridad, que no impidan el tránsito por el término municipal de Entrena.

Segundo.- Se informa a D. Miguel García Bañares que en caso de que se exceda el plazo sin efectuar la regularización se trasladará solicitud de retirada a los Servicios de recogida y retirada de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

11.- SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES JUVENILES 2012.-

Vista la Orden nº 2/2009, de 19 de marzo, de la Consejería de Presidencia por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

Vista la Resolución nº 771 de 18 de septiembre de 2012 del Consejero de Presidencia y Justicia por la que se convoca la concesión de subvenciones para el año 2012 (B.O.R. nº 129 de 24 de octubre de 2012)

Vista la Memoria Explicativa del Programa de Actividades Juveniles 2012:

- Talleres Nuevas Tecnologías.
- Talleres Creativos y Artesanales.
- Educación para la prevención de consumos.
- Educación para la salud. Taller de cocina saludable y coeducación para jóvenes.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar la Memoria explicativa del programa de actividades juveniles para el año 2012, que prevé un coste de ejecución total de las actividades de 3.080,00 €:

- Talleres Nuevas Tecnologías: 500,00 €
- Talleres Creativos y Artesanales: 1.280,00 €
- Educación para la prevención de consumos: 1.000,00 €
- Educación para la salud. Taller de cocina saludable y coeducación para jóvenes: 300,00 €.

Segundo.- Solicitar subvención al amparo de la citada Orden reguladora 2/2009, de 7 de febrero, y la Resolución 771, de 18 de septiembre de 2012, a la Consejería de la Presidencia del Gobierno de La Rioja, dando traslado del presente acuerdo junto con la documentación complementaria que se precise.

Tercero.- Manifiestar el compromiso de ejecutar las actividades en el plazo que se establezca, y de asumir el pago de la parte no subvencionada, así como el cumplimiento de cuantos requisitos sean exigidos.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente Esteban Pérez Díez, para la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios en relación al fin expuesto.

12.- EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA NAVE CONVENTUAL DE LAS CLARISAS.-

Visto el expediente de declaración de ruina ordinaria del inmueble nave conventual de las Clarisas (sito en Camino del Convento, nº 1, de Entrena, con referencia catastral 8432206WM3983S0001BQ).

Vista la resolución de 25 de marzo de 2008, por la que se declaró el inmueble en situación legal de ruina ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 199.2 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, al encontrarse el inmueble con un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

Atendido que en todo caso deben conservarse los elementos señalados por los Organismos Competentes de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contrafuertes, arcos, escudos, angelote, decoración renacentista de yeso grutescos, etc.

Considerando que la situación actual de la cubierta puede suponer la pérdida de elementos a conservar.

Considerando que el estado ruinoso no hace cesar el deber de conservación, estando el propietario obligado a realizar las obras urgentes y provisionales que sean necesarias para prevenir riesgos para la seguridad de las personas y las cosas, y que en consecuencia es posible la instancia por parte del Ayuntamiento de Entrena de las obras de mera conservación, consolidación, etc.

Atendido que cuando un inmueble se encuentra protegido hay que evitar que por la vía de la no conservación del titular se produzca la desaparición del elemento catalogado, por lo que la presente orden se enmarca en la ejecución de obras urgentes y provisionales, consiguiendo la conservación y salvaguarda del inmueble catalogado. Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.). Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en el Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio, y en la Ley 7/2004 de 18 de octubre de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Atendido que la Junta de Gobierno Local en Sesión de 31 de mayo de 2012 dictó orden de ejecución para la limpieza de la zona afectada por el hundimiento de la cubierta y demolición controlada de elementos afectados, que se efectuase inspección de la cubierta para la detección de patologías, que se reconstruyesen las zonas afectadas de la cubierta, así como la inspección que permita garantizar la viabilidad de la protección de los elementos a conservar. Dichas actuaciones, en la zona, se debían ejecutar por cuenta y cargo del titular: Señorío de Peralta, S.A. (A31606627).

Vistos los escritos de alegaciones presentados por el citado titular, con fecha 19 de junio de 2012 (R.E. nº 590) y con fecha de 6 de julio de 2012 (R.E. nº 672).

Teniendo en cuenta que las obras no se han ejecutado y que la situación de deterioro de la cubierta de la nave continúa avanzando, con el peligro para la conservación de los elementos protegidos.

Teniendo en cuenta que para la mejor valoración de la situación se solicitó por el Ayuntamiento de Entrena informe al Arquitecto D. Gonzalo Latorre, que tras la visita de inspección girada el 11 de septiembre de 2012 ha emitido informe con un análisis detallado de la situación, de las implicaciones de las patologías de la cubierta y su posible afección a los elementos protegidos, así como las propuestas de intervención cuyo importe asciende a 102.460,52 €.

Teniendo en cuenta que los artículos 4 y 5 de la Ley 7/2004 de 18 de octubre de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja establece los principios de colaboración entre las Administraciones Públicas, que las Entidades Locales tienen el deber de proteger, defender, conservar los bienes integrantes del patrimonio cultural, histórico y artístico, con las comunicaciones establecidas a la Consejería competente en materia de Cultura.

Teniendo en cuenta que el artículo 25 del mismo cuerpo legal señala el deber general de conservación sobre estos bienes. Visto lo establecido en el artículo 45 del mismo cuerpo legal sobre la regulación relativa a la declaración de ruina.

Tras la deliberación y el debate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, acuerda:

Primero.- Dar traslado a la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja del informe al Arquitecto D. Gonzalo Latorre de 22 de octubre de 2012, elaborado tras la visita de inspección girada el 11 de septiembre de 2012.

Segundo.- Solicitar la colaboración del Consejo Superior del Patrimonio Cultural Histórico y Artístico de La Rioja al amparo de la Ley 7/2004 de 18 de octubre de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, para la emisión de un informe previo de viabilidad en relación con el presente expediente y la descripción y valoración de las obras.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 14:45 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez